

19 de Septiembre de 2014
Año 2
No 48

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión y comunicación
del Gobierno Municipal de El Marqués.

Responsable de la publicación:
Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2014. (UNICA PUBLICACIÓN)	2
ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DE LA ANUALIDAD 2014 RELATIVO AL PROGRAMA RAMO XXIII INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. (UNICA PUBLICACIÓN)	3
ACUERDO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL DEL EJERCICIO 2014 CORRESPONDIENTE AL RAMO XXXIII, DENTRO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FISMDF). (UNICA PUBLICACIÓN)	4
ACUERDO RELATIVO A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2014. (UNICA PUBLICACIÓN)	6
REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS. (UNICA PUBLICACIÓN)	7
REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS. (UNICA PUBLICACIÓN)	15
ACUERDO QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200HAB/HA Y SERVICIOS DENOMINADO "MALLORCA RESIDENCE", UBICADO EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DOS FRACCIONES DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL DURAZNO, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA ANTIGUA HACIENDA DE MIRANDA, UBICADOS EN LA CARRETERA A HUIMILPAN KM. 8 DESVIACIÓN A LOS CUES KM. 0.5 PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO., CON SUPERFICIE DE 349,034.038M2. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	22



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015

Unidos
construimos el futuro

ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2014. (UNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la Modificación y Ampliación Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2014, el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22, 23, 33 y 70 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 36, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2014 fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de diciembre de 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 28 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

TERCERO.- Que mediante oficio número SFT/0596/2014, de fecha 12 de septiembre del 2014, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, someta al Pleno del Ayuntamiento su petición relativa a la aprobación de las adecuaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2014.

CUARTO.- Que el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turno a ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la propuesta de la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, consistente en la aprobación de las adecuaciones presupuestales del ejercicio fiscal del año 2014, para su estudio y correspondiente dictamen.

QUINTO.- Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del Honorable Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de

Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

2.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

4.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre del 2014 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

5.- Que los movimientos propuestos por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal deben de realizarse y ratificarse por el Ayuntamiento de El Marqués, para darle a las partidas con insuficiencia presupuestal saldo presupuestario con los remanentes de otras partidas con disponibilidad..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2014, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza y ratifica las adecuaciones presupuestales del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014 que se describen a continuación, modificando el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del 2014 en los términos establecidos, los cuales prevalecen en los puntos subsistentes no variados:

 MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL		
OBJETO	CONCEPTO	TOTAL AMPLIACIÓN
11101	DIETAS	\$ 126,000.00
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	35,300,000.00
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,500,000.00
12201	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	-
13102	QUINQUENIOS	700,000.00
13201	PRIMA VACACIONAL	3,000,000.00
13202	PRIMA DOMINICAL	-
13204	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)	9,000,000.00
13206	BONOS DE PRODUCTIVIDAD	-
13402	COMPENSACION POR SERVICIOS ESPECIALES	2,000,000.00
15201	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	1,500,000.00
15301	CUOTAS DE PENSIONES	2,000,000.00
15401	OTRAS PRESTACIONES	7,100,000.00
15901	PAGO DE MARCHA	-
15902	APOYO PARA TRANSPORTE	160,000.00
15903	APOYO PARA DESPENSA	250,000.00
	SUBTOTAL POR CAPÍTULO	\$ 63,636,000.00
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	238,142.62
21102	MATERIAL DE TRABAJO	244,924.18
21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	56,172.62
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	40,977.97
22201	ALIMENTACION DE ANIMALES	-

24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	315,882.56
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	-
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	-
26101	COMBUSTIBLES	2,627,388.26
27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	201,500.00
28301	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	-
29101	HERRAMIENTAS MENORES	-
	SUBTOTAL POR CAPÍTULO	\$ 3,724,988.21
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,352,840.00
31301	AGUA POTABLE	1,272,626.26
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	49,600.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	-
32901	ARRENDAMIENTOS ESPECIALES	3,740,442.02
33101	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADAS (ASESORIA)	7,733,420.00
33102	SERVICIOS JUDICIALES Y NOTARIALES	-
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	-
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN	144,150.00
33501	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	2,500,000.00
34101	INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS	-
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,548,000.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	56,597.32
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	36,665.56
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	268,527.27

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL

OBJETO	CONCEPTO	TOTAL AMPLIACIÓN
35502	TENENCIAS Y GASTOS DE VERIFICACIÓN	50,652.76
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	260,000.00
36101	GASTOS DE PROPAGANDA Y PROMOCIÓN	620,000.00
36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	-
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	24,700.00
38201	ACTIVIDADES CÍVICAS Y FESTIVIDADES	513,253.98
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	-
38501	GASTOS DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN	282,559.73
39501	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	-
39801	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	-
	SUBTOTAL POR CAPÍTULO	\$ 20,454,034.90
43101	SUBSIDIOS A LA AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO	-
43901	SUBSIDIO AL DIF	3,334,578.55
43902	TRANSFERENCIAS CONTINGENTES	14,168,265.69
44101	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	5,673,336.04
	SUBTOTAL POR CAPÍTULO	\$ 23,176,180.28
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	160,496.61
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,936,300.00
51502	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	-
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	400,000.00
55101	MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PÚBLICA	0
55102	EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0
58101	TERRENOS	0
	SUBTOTAL POR CAPÍTULO	\$ 2,496,796.61
61401	OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO FISM	\$ -
61402	OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO FORTAMUN	-
61403	PROGRAMA OBRA DIRECTA DEL MUNICIPIO	8,000,000.00
61404	OBRAS FEDERALES Y/O ESTATALES	-
61405	SUBSEMUN	-
63201	OBRAS POR RECURSO FEDERAL INCLUYE CONVENIOS	-
	SUBTOTAL POR CAPÍTULO	\$ 8,000,000.00
91101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$ -
92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	-
99101	ADEFAS	-
	SUBTOTAL POR CAPÍTULO	\$ -
	TOTAL GENERAL	\$ 121,488,000.00

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL

CAPÍTULO	CONCEPTO	TOTAL AMPLIACIÓN
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 63,636,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,724,988.21
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 20,454,034.90
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 23,176,180.28
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 2,496,796.61
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 8,000,000.00
9000	INTERESES, COMISIONES, Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -
	TOTAL GENERAL	\$ 121,488,000.00

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

3.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Contraloría Municipal y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DE LA ANUALIDAD 2014 RELATIVO AL PROGRAMA RAMO XXIII INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. (UNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2014 relativo al Programa Ramo XXIII Infraestructura Deportiva, el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 32, FRACCION II, 38, FRACCIONES II Y III, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 53, 55, 56, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro obliga a los municipios a elaborar programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones, en base a las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.

3.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de mayo de dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 respecto al Programa Desarrollo Municipal, y los Programas CONADE,

4.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de agosto de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la Modificación del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2014 relativo a los Programas CONADE, CONACULTA y Ramo XXIII Infraestructura Deportiva y Fondo de Cultura.

5.- Que ésta Administración Municipal, a efecto de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, de manera continua y permanente realiza la vigilancia y valoración de la ejecución de la obra pública, cumpliendo cabalmente con este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

6.- Que mediante oficio número DOPM-01615/2014, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, de fecha 09 de septiembre del presente año, se remitió al Lic. Rafael Fernández Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta de modificación a la propuesta de obra federal 2014, relativa al programa RAMO 23 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, el cual es del tenor siguiente:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOPM-01615/2014

ASUNTO: Se solicita modificación de propuesta de obra Federal al H. Ayuntamiento

Municipio de El Marqués, Qro., 09 de Septiembre del 2014

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del H. Ayuntamiento
PRESENTE

Por medio del presente, me permito presentarle modificación a la Propuesta de Obra Federal 2014 autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para incluir en la Sesión Ordinaria de H. Cabildo a efectuarse en fechas próximas a fin de contar con la aprobación correspondiente, conforme a lo siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL EL MARQUES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

DICE:

RAMO 23 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO APROBADO FEDERAL	METAS	BENEFICIARIOS
1	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EL COLORADO 1RA ETAPA	EL COLORADO	\$ 3,096,900.00	1 OBRA	4315 HABITANTES
TOTAL			\$ 3,096,900.00		

DEBE DECIR

RAMO 23 FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO APROBADO FEDERAL	METAS	BENEFICIARIOS
1	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (CONSTRUCCION 2DA ETAPA UNIDAD DEPORTIVA EL COLORADO)	EL COLORADO	\$ 1,098,900.00	1 OBRA	4315 HABITANTES
2	CONSTRUCCION 1RA ETAPA UNIDAD DEPORTIVA EL CO LORADO	EL COLORADO	\$ 1,998,000.00	1 OBRA	4315 HABITANTES
TOTAL			\$ 3,096,900.00		

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Unidos construimos el futuro"
2014, Año de Gestión

C. Cirilo Ibarra Rangel
Secretario Técnico del COPLADEM

CCRVV
C. Lic. Enrique Vega Cariles - Presidencia Municipal
C.P. Norma Patricia Hernández Barrios - Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas
Ing. M. Leonor Hernández Montes - Contralor Municipal
Lic. Adá Espinoza González

Archivo

Venustiano Carranza no. 2. La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

Obra Federal 2014, relativa al programa RAMO 23 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, a efecto de que sea sometido para la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2014, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación del Programa de Obra Pública de la anualidad 2014 relativo al programa RAMO XXIII INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, a efecto de que se realice la aplicación de los recursos contemplados en dicho rubro en la realización de las obras que se encuentran listadas en el ANTECEDENTE 6 (seis) del presente instrumento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales a fin de que ejecute el programa RAMO XXIII INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, del Programa de Obra Pública de la anualidad 2014, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO.- Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios a fin de ejecutar las obras autorizadas en el presente instrumento.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

UNICA PUBLICACIÓN

CUERDO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL DEL EJERCICIO 2014 CORRESPONDIENTE AL RAMO XXXIII, DENTRO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que modifica el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FISMDF), el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 33 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 30 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 29 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que para la participación de los municipios en las recaudaciones federales, se establecen las aportaciones como recursos económicos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley; tal es el caso de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, que tiene por objeto apoyar a los municipios en la operación de recursos destinados a la obra pública de infraestructura social así como su fortalecimiento.
3. Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro establece que es obligación de los municipios elaborar los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.
4. Que el Programa de Obra Anual se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con los recursos del Ramo XXXIII asignados por la Federación al Municipio, conformado entre otro, por el Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF), con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de julio de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el “Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF); Desarrollo Municipal (Infraestructura Educativa); Fam Básica; Programa Rescate de Espacios Públicos, Obras y

Acciones (PREP); Programa Habitat, Obras y Acciones; y Programa de Vivienda Digna”

6. Que mediante oficio número DOPM-01616/2014, el ciudadano Cirilo Ibarra Rangel, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), remitió al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta de modificación del Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 correspondiente al RAMO XXXIII, dentro del PROGRAMA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DF (FISMDF), oficio que se reproduce a continuación:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOPM-01616/2014
ASUNTO: Se solicita aprobación de modificación del H. Ayuntamiento a la propuesta de obras 2014.
Municipio El Marqués, Qro., 09 de Septiembre de 2014

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento
PRESENTE

Por este medio le solicito modificación a la propuesta de obras 2014 correspondiente al RAMO XXXIII dentro del programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF); para incluir en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo a efectuarse en fechas próximas con el fin de contar con su aprobación conforme a las propuestas siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)								
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL NOMBRE DE LA OBRA ACORDE A LOS TRABAJOS A REALIZAR								
No.	NOMBRE CORRECTO DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	FISMDF	PROGRAMA	OBSERVACIONES
8	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME VARIAS VIVIENDAS	SANTA CRUZ	680,000.00	0.00	0.00	680,000.00	FISMDF	EL NOMBRE ANTERIOR ERA: CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME
19	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME VARIAS VIVIENDAS	ATONGO	585,000.00	0.00	0.00	585,000.00	FISMDF	EL NOMBRE ANTERIOR ERA: CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME
21	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME VARIAS VIVIENDAS	TIERRA BLANCA	435,000.00	0.00	0.00	435,000.00	FISMDF	EL NOMBRE ANTERIOR ERA: CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME
28	INTRODUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, INC. ALUMBRADO PÚBLICO VARIAS CALLES DE LA COLONIA SAN PEDRO(A TENHA)	AMAZCALA	1,100,000.00	0.00	0.00	1,100,000.00	FISMDF	EL NOMBRE ANTERIOR ERA: AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, INC. ALUMBRADO PÚBLICO, VARIAS CALLES DE LA COLONIA SAN PEDRO AMAZCALA.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y agradezco la atención al presente.



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

7. Que mediante oficio numero SAY/DT/866/2013-2014, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos que los suscritos integramos, la propuesta de Modificación del Programa de Obra Anual 2014 (POA), correspondiente al Ramo XXXIII, respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del D.F. (FISMDF), para su análisis y posterior dictamen...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2014, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la Modificación del Programa de Obra Anual del ejercicio 2014 respecto del Ramo XXXIII del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del D.F. (FISMDF), la cual consta en el oficio a que se refiere

el CONSIDERANDO número 6 (seis) del presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales a fin de que ejecute el Programa de Obra Anual del ejercicio 2014 respecto del Ramo XXXIII del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FISMDF), cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO.- Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios a fin de ejecutar las obras autorizadas en el presente instrumento.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión mencionados con anterioridad.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y a la Contraloría Municipal..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO RELATIVO A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2014. (UNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la Remisión de la

Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Querétaro, del período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2014, el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 5, 92 Y 94 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 55 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y:

CONSIDERANDO

1. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con la finalidad de que los habitantes cuenten con servicios públicos municipales adecuados y suficientes.

2. Que con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, como encargado precisamente de las finanzas públicas, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados, así como el glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento.

3. Que la transparencia constituye un elemento primordial en toda gestión gubernamental. Por ello, la obligación a cargo de la administración pública municipal de rendir cuentas a través de la remisión de la Cuenta Pública a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es un acto de transparencia que permite a la ciudadanía y al Poder Legislativo conocer en forma precisa los resultados de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública es el informe que rinden los Municipios al Poder Legislativo a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia, registro contable y aplicación de los ingresos y egresos se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados.

5. Por medio de oficio de fecha SFT/0594/2014 de fecha 12 de septiembre de 2014, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería del Municipio de El Marqués, remitió al Secretario del Ayuntamiento la información correspondiente a la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2014 para ser sometida al análisis de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y, posteriormente, ante la consideración del Ayuntamiento.

6. Que la información presentada en la Cuenta Pública relativa al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2014, desglosa el estado de las finanzas públicas de acuerdo a sus ingresos y egresos, integrada por: el balance general y su descripción, estado de resultados, estado de origen y aplicación de recursos, rectificaciones y movimientos sobre resultados de ejercicios anteriores, reportes analíticos detallados de ingresos y egresos, ampliaciones y reducciones del presupuesto de egresos, remanente presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente; reporte de la situación que conserva la

deuda pública municipal, así como los avances y distribución del presupuesto.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las "legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas...". En dicho sentido, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado es la encargada del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, a fin de verificar que la gestión financiera se ajusta a las disposiciones legales aplicables y al cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas autorizados.

8. Que conforme a lo establecido por el artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública Municipal, en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

9. Que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 26 de junio de 2009, establece en su artículo 21 que las cuentas públicas deberán de ser presentadas al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro por los encargados de las finanzas públicas de las entidades fiscalizadas. Esto sugiere una posible antinomia respecto a la disposición citada en el considerando anterior. Sin embargo, siguiendo el principio de derogación tácita de las normas jurídicas establecido en el artículo 9 del Código Civil del Estado de Querétaro, la ley aplicable respecto a la remisión de la cuenta pública de los municipios es la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, pues su entrada en vigor es posterior a la de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y ambas disposiciones son incompatibles. Por lo tanto, es de considerarse que la remisión de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués debe ser presentada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado por el titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

10. Que en el mismo orden de ideas, el artículo 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que "La cuenta pública deberá ser presentada al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, por los titulares o los encargados de las finanzas públicas de los sujetos de esta Ley, dentro de los cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre...".

11. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado de Querétaro, y mediante oficio número PM/2069/2014, de fecha 11 de agosto de 2014, el L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, solicitó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la ampliación del plazo para presentar la cuenta pública relativa al primer semestre del año 2014, hasta por 45 días.

12. Que la fracción II del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece como competencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Municipio de El Marqués el examen de la cuenta pública. Por ello al ser las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento cuerpos consultivos y de evaluación encargados del estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, se considera menester presentar el estudio de la cuenta pública municipal correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2014 ante el pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en atención a la facultad que éste tiene para administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2014, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la Cuenta Pública Municipal correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2014, la cual se precisa en la información anexa al presente Acuerdo y que forma parte inherente del mismo.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido por los artículos 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en vigor, se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a que remita la Cuenta Pública referida en el resolutivo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y a la Legislatura del Estado de Querétaro..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

UNICA PUBLICACIÓN

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS.
(UNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS 2012-2015

L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, 146 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4, ARTICULO DECIMOTERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los factores que inciden directamente en el desarrollo económico de una región determinada, es la calidad de su marco regulatorio y los mecanismos para asegurar un proceso constante para su mejora, que promuevan y garanticen la implementación de instrumentos y buenas prácticas para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial que sea capaz de generar un ambiente favorable para el desarrollo de negocios.

Que en esta tónica, se aprobó por parte de la H. Legislatura del estado de Querétaro, la ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, orientada a mejorar el ambiente de negocios en el Estado, mediante la simplificación de trámites para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares y para la prestación de servicios a cargo de la Administración Pública Estatal y Municipal, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño Gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

Que en el Transitorio Decimotercero de la Ley, se ordena a los Ayuntamientos expedir sus propios reglamentos en la materia, en un plazo no mayor de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley.

Que la importancia de la implementación de un sistema de mejora regulatoria continua reside en que es uno de los factores de mayor impacto para fortalecer la competitividad del Municipio y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influye positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en nuestro Municipio.

Que, a fin de cumplir con lo preceptuado en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, mediante el establecimiento de los mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, es necesario contar con el Reglamento Municipal respectivo.

Que por lo anteriormente expuesto, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2014, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés general, así como de observancia obligatoria para todas las dependencias centralizadas, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y paramunicipales del Municipio de El Marqués, Querétaro, y tiene por objeto:

- I. Reglamentar la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el ámbito de la administración pública municipal de El Marqués, Querétaro;
- II. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués y su relación con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- III. Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación municipal, buscando en todo momento la simplificación administrativa;
- IV. Definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de medios electrónicos, en los términos de la ley de la materia; y
- V. Establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.- Las dependencias centralizadas, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y paramunicipales del Municipio de El Marqués, Querétaro.
- II. AYUNTAMIENTO.- Al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro;
- III. COMISIÓN MUNICIPAL o COMISIÓN.- A la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués;
- IV. DEPENDENCIAS.- Las dependencias que integran la administración pública central del Municipio de El Marqués;
- V. EMPRESA.- La unidad productiva individual o social dirigida al desarrollo de una actividad económica que se vincula con la producción, intercambio y distribución de bienes y servicios;
- VI. ESTUDIOS DE IMPACTO REGULATORIO.- El proceso mediante el cual las dependencias y entidades municipales dan a conocer las implicaciones, en términos de costo beneficio para la sociedad, que generarían en la actividad económica, de ser aprobados, los anteproyectos de disposiciones de carácter general, en los que se establezcan la creación o modificación de regulaciones que inciden en el establecimiento de trámites, procedimientos y requisitos obligatorios para los particulares;
- VII. EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL USUARIO.- Registro consistente en la base de datos e información de todos los usuarios que realicen un trámite frente a las dependencias municipales, de uso común en todas las dependencias;
- VIII. LEY.- La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- IX. MEJORA REGULATORIA.- Es el conjunto de acciones jurídico administrativas que tienen por objeto eficientar y simplificar el marco jurídico y los trámites administrativos para elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la población; facilitar la apertura, operación y competencia de las empresas; fomentar la inversión y generación de empleos; y lograr la transparencia, consulta y justificación de las decisiones regulatorias;
- X. PROGRAMA o PROGRAMA ANUAL.- Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués.
- XI. REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS o REGISTRO.- Compilación pública y dinámica de los trámites y servicios que ofrece el Municipio, mismo que se actualiza de manera constante, de tal forma que las dependencias municipales solo pueden solicitar al usuario los requisitos y aplicar los trámites y servicios públicos municipales de la manera en que se inscriben en el propio Registro, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables a cada uno;
- XII. SISTEMAS DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS.- Es el conjunto de procesos y procedimientos para la obtención de una Licencia de Funcionamiento Municipal, que se diseñan en función del impacto de los giros comerciales, de servicios o industriales y del uso de suelo especificado por los Planes Parciales de Desarrollo Urbano;
- XIII. TRÁMITE.- Conjunto de actividades, diligencias o solicitudes que necesariamente se realizan ante las dependencias o entidades municipales, para que un

gobernado resuelva un asunto, cumpla una obligación, ejercite algún derecho u obtenga información, beneficios o servicios;

XIV. USUARIO.- Cualquier persona física o moral que realice un trámite o solicite la prestación de un servicio ante el Municipio; y

XV. VENTANILLA ÚNICA.- Espacio físico donde el Municipio de El Marqués recibe la documentación de trámites de diferentes dependencias y entrega las respuestas respectivas, evitando con ello el traslado de usuarios y fortaleciendo la transparencia.

Artículo 3.- La creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que propongan llevar a cabo las dependencias, deberá estar justificada en una causa de interés público o social y orientarse a la simplificación, celeridad, transparencia y a la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos.

Artículo 4.- El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de coordinación y participación con otros Ayuntamientos y ámbitos de gobierno, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, proveyendo la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria y de simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

Artículo 5.- La Comisión Municipal podrá celebrar convenios de coordinación y participación con la Comisión Estatal y con otros organismos públicos o privados, a efecto de proveer de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley y el presente Reglamento, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de mejora regulatoria y el establecimiento de procesos de calidad regulatoria al interior de las dependencias.

Para su suscripción, la Comisión Municipal deberá someter dichos convenios a consideración del Ayuntamiento.

Artículo 6.- El presente Reglamento no será aplicable a los procedimientos jurisdiccionales en cualquier materia, ni a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

Artículo 7.- Se crea la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués, como un órgano desconcentrado del Municipio, dotado con autonomía técnica y de gestión, jerárquicamente subordinada al Presidente Municipal, con el objeto de implementar la política municipal en materia de mejora regulatoria, encargada de la coordinación, consulta, apoyo técnico, asesoría y consenso respecto de las políticas y acciones que en materia de mejora regulatoria, se realicen en la Administración Pública Municipal.

Artículo 8.- La Comisión, además de las funciones señaladas en la Ley, se encargará de:

I. Integrar y presentar para su aprobación al Ayuntamiento, el Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Revisar el marco jurídico municipal y proponer al Ayuntamiento su actualización, buscando la mejora regulatoria y simplificar los trámites administrativos, así

como elevar la calidad y eficiencia de la administración pública municipal;

III. Proponer al Ayuntamiento estrategias generales en materia de competitividad y mejora regulatoria para su inclusión en el Plan Municipal de Desarrollo;

IV. Realizar diagnósticos sobre la regulación de trámites administrativos, para hacer así recomendaciones administrativas, proyectos de acuerdos, convenios y programas tendientes a mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos, a fin de promover la simplificación administrativa, productividad y competitividad a través de la elaboración de propuestas específicas;

V. Revisar y dictaminar los proyectos de programas de mejora regulatoria para someterlos a consideración del Ayuntamiento;

VI. Coadyuvar en la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio elaborados por las dependencias;

VI. Promover la transparencia en la elaboración y ejecución de la regulación, a fin de generar beneficios superiores a sus costos, buscando el máximo beneficio para la sociedad;

VII. Propiciar que la adopción de acciones y medidas referentes a los procesos de descentralización, desregulación y simplificación administrativa se vinculen al proceso de mejora regulatoria y estén orientadas preferentemente al desarrollo económico del Municipio;

VIII. Aprobar acciones para elevar la competitividad de las dependencias y entidades de la administración municipal, en aquellas áreas o materias que no correspondan a las atribuciones propias del Ayuntamiento;

IX. Proponer la realización de procesos de desregulación de trámites en las áreas que presenten mayor problemática en dicha materia;

X. Propiciar que se brinde mayor seguridad jurídica a los inversionistas y ciudadanos, buscando reducir al mínimo indispensable los requerimientos para la apertura y funcionamiento de las empresas y los trámites de carácter administrativo, estableciendo conceptos claros y precisos;

XI. Recibir las denuncias ciudadanas sobre la discrecionalidad de los funcionarios públicos en los trámites administrativos, para efecto de que sean tomadas en cuenta al integrar los programas anuales de mejora regulatoria y se turnen para su conocimiento y atención, cuando resulte procedente, a la Contraloría Municipal;

XII. Recibir opiniones y propuestas ciudadanas y del sector público sobre las políticas, programas y acciones para la mejora regulatoria integral y la gestión empresarial;

XIII. Promover que se reduzcan los costos que se derivan del proceso de apertura y funcionamiento de las empresas, como medida para alentar la productividad y competitividad;

XIV. Celebrar convenios con otros Municipios, el Estado y la Federación, previa autorización del Ayuntamiento, para el funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el ámbito municipal, así como para coordinar acciones tendientes a elevar la competitividad y mejora regulatoria del Municipio;

XV. Emitir los lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas que contribuyan a la creación de empleos en el Municipio;

XVI. Promover el establecimiento de Centros de Atención Empresarial Municipal, en los que se brinde asesoría y orientación de manera integral a los usuarios que lo requieran, para la realización de trámites administrativos municipales;

XVII. Promover la eliminación de normas y trámites que inhiban el desarrollo económico en los diversos sectores de la actividad empresarial y social;

XVIII. Opinar sobre la actualización de los planes de desarrollo urbano, a fin de que se facilite la apertura de empresas y se eleve el nivel de vida de los ciudadanos;

XIX. Analizar y propiciar la congruencia entre los instrumentos de planeación federal, estatal y municipal en materia de mejora regulatoria, pudiendo emitir opiniones o recomendaciones, según el caso;

XX. Proponer medidas para diseñar, implementar, supervisar, evaluar y mejorar programas de mejora regulatoria, así como los trámites y servicios de la administración pública municipal;

XXI. Propiciar y proponer el establecimiento de medios y servicios electrónicos para la simplificación administrativa y mejora regulatoria, en los casos y áreas en que resulte factible;

XXII. Sugerir la aplicación de indicadores de medición de resultados en materia de mejora regulatoria en el Municipio;

XXIII. Proponer estrategias de difusión sobre las acciones que se realicen en materia de mejora regulatoria;

XXIV. Informar anualmente al Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los programas y objetivos en materia de mejora regulatoria;

XXV. Coordinar con las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y paramunicipales del Municipio de El Marqués, Querétaro, u otros de carácter público o privado, las acciones relativas a la mejora regulatoria;

XXVI. Crear, administrar y mantener actualizado un registro de los servidores públicos designados como Enlaces de Mejora regulatoria;

XXVII. Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria en el Municipio;y

XXVIII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento o que se deriven del presente Reglamento y de otras disposiciones normativas.

Artículo 9.- La Comisión estará a cargo de un Comisionado para la Mejora Regulatoria y se integra además por una Coordinación de Mejora Regulatoria, una Coordinación Jurídica y las demás áreas que, a juicio del Comisionado y el Presidente Municipal, resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10.- El Comisionado para la Mejora Regulatoria será designado y removido por el Presidente Municipal. Además de las funciones establecidas en el artículo 8, tendrá las

facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar a la Comisión ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, y delegar en su caso dicha representación;

II. Ser el enlace de mejora regulatoria del Municipio ante la Comisión Estatal;

III. Coordinar el proceso de mejora regulatoria del Municipio;y

IV. Integrar y coordinar la implementación del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués en los términos de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 11.- La Coordinación de Mejora Regulatoria estará a cargo de un Coordinador, el cual tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Proponer al Comisionado para la Mejora Regulatoria las estrategias generales en materia de mejora regulatoria;

II. Recibir y organizar las opiniones y propuestas sobre políticas, programas y acciones para la mejora regulatoria y la gestión empresarial;

III. Preparar el informe de resultados del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués;

IV. Coordinar, con el apoyo de las dependencias, la realización de encuestas o estudios de evaluación, relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y procedimientos administrativos;

V. Presentar al Comisionado para la Mejora Regulatoria el Programa Municipal, los Proyectos de Regulación y los Estudios de Evaluación relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y procedimientos administrativos;

VI. Recabar la información del Registro;

VII. Servir de enlace entre las dependencias municipales, con el fin de facilitar y coordinar los proyectos relativos a mejora regulatoria;y

VIII. Las demás que le confiera el Comisionado o se deriven de este mismo ordenamiento.

Artículo 12.- La Coordinación Jurídica estará a cargo de un Coordinador y tendrá las siguientes facultades y obligaciones siguientes:

I. Organizar y mantener actualizado un archivo general de leyes, reglamentos, decretos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general;

II. Realizar un análisis permanente acerca del estado en que se encuentra la regulación de todos los trámites y servicios que son competencia del Municipio de El Marqués, así como de la adecuación de los trámites y servicios al marco jurídico en vigor;

III. Emitir, a través del Comisionado para la Mejora Regulatoria, observaciones a las dependencias que resulten necesarias para la mejora regulatoria, en base a los análisis relativos a la adecuación al marco jurídico vigente de los trámites y procedimientos de las dependencias;

IV. Proponer al Comisionado para la Mejora Regulatoria las adecuaciones al marco jurídico municipal que resulten necesarias para una mejora regulatoria en el Municipio de El Marqués;

V. Informar anualmente al Comisionado para la Mejora Regulatoria, el resultado del análisis permanente a que se refiere la fracción II del presente artículo;

VI. Revisar todos los actos jurídicos y convenios en los que la Comisión sea parte; y

VII. Las demás que le confiera el Comisionado o se deriven de este mismo ordenamiento.

CAPÍTULO III

DE LOS ENLACES DE MEJORA REGULATORIA DE LAS DEPENDENCIAS

Artículo 13.- Los titulares de las dependencias serán Enlaces Municipales de Mejora Regulatoria y tendrán, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

I. Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión Municipal;

II. Ejecutar en las áreas a su cargo, las resoluciones que emita la Comisión Municipal;

III. Implementar, al interior de su dependencia, los programas de simplificación administrativa necesarios;

IV. Llevar a cabo los estudios y diagnósticos que se requieran para agilizar, simplificar u optimizar los procedimientos relativos a los trámites;

V. Colaborar en las actividades necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el establecimiento de sistemas de apertura rápida de empresas;

VI. Elaborar y remitir a la Comisión Municipal su Plan de Trabajo Anual;

VII. Proporcionar oportunamente la información para la constante actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios;

VIII. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio de los proyectos de nueva normatividad o de modificación de la misma, y que tengan relación con el objeto del presente reglamento;

IX. Contemplar en su Plan de Trabajo Anual los criterios para la simplificación de los trámites que se establecen en este Reglamento;

X. Atender las observaciones que emita la Coordinación Jurídica, por conducto del Comisionado para la Mejora Regulatoria;

XI. Las demás que se establezcan en el presente reglamento.

Artículo 14.- Los titulares de las dependencias relacionadas con la recepción y prestación de trámites y servicios, deberán remitir su Plan de Trabajo Anual, así como la información que les requiera la Comisión Municipal, a fin de integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués.

Artículo 15.- Los Planes de Trabajo Anuales deberán ser congruentes con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, y deberán cumplir los criterios establecidos en el artículo 32 de la Ley, debiendo contener previsiones para llevar a cabo lo siguiente:

I. Diseñar un proceso de mejora continua de trámites, mediante la identificación de mejoras en los procesos, en los tiempos de respuesta, disminuyendo los requisitos que se solicitan y, en la medida de lo posible, el diseño del uso de medios electrónicos para realizarlos; y

II. Identificar trámites que sean considerados de alto impacto por su incidencia significativa en las actividades de los ciudadanos y empresarios, señalando compromisos claros para realizar acciones de simplificación y mejora regulatoria, a cumplirse a más tardar el mes de octubre del año siguiente a aquel en el que hubiese sido emitido el Programa Anual de Mejora Regulatoria.

El Plan de Trabajo Anual de cada dependencia deberá ser presentado a la Comisión Municipal dentro de los diez primeros días hábiles del mes de noviembre de cada año.

Artículo 16.- Los titulares de las dependencias harán llegar a la Comisión un reporte bimestral sobre los avances que se tengan respecto al Plan de Trabajo Anual planteado para cada una de las dependencias.

Artículo 17.- En caso de que una dependencia no presente su Plan de Trabajo Anual en el plazo establecido, la Comisión Municipal le requerirá para que dentro del plazo de 10 días naturales siguientes, cumpla con dicha obligación y dará vista a la Contraloría Municipal para que, previa audiencia que se conceda a los omisos, se imponga a cada uno de estos, en lo individual, de ser procedente, una sanción pecuniaria de 5 a 30 días del sueldo base presupuestal que tengan asignado.

Si después de haber sido requerida la dependencia por la Comisión Municipal, el incumplimiento persistiera injustificadamente, se dará vista a la Contraloría Municipal, para que ésta inicie el procedimiento de suspensión del empleo, cargo o comisión de dichos servidores públicos, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 18.- El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués tendrá los siguientes objetivos:

I. Contribuir al perfeccionamiento continuo del ordenamiento jurídico municipal e impulsar el desarrollo económico en el municipio;

II. Impulsar la creación de normas que promuevan la simplificación administrativa, mediante la reducción de trámites y requisitos para la operación administrativa de las dependencias y entidades, así como para la prestación de servicios al público;

III. Coadyuvar a desarrollar los sectores económicos estratégicos para el municipio, a través de una regulación que incentive la inversión productiva;

IV. Formular instrumentos que garanticen el fácil acceso y conocimiento de la regulación vigente en el Estado y el Municipio, de trámites y servicios públicos;

IX. Generar espacios de participación ciudadana en el procedimiento de

elaboración y evaluación de regulaciones; y

X. Proponer y promover los mecanismos de coordinación y colaboración del municipio con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, a fin de lograr el objeto de la Ley.

Artículo 19.- El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués contendrá, además de los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley que resulten aplicables al Municipio, los siguientes aspectos:

- I. Diagnóstico de los principales problemas de aplicación de la normatividad vigente;
- II. Principios de la mejora regulatoria en el Municipio;
- III. Objetivos y estrategias;

Artículo 20.- El Consejo deberá someter a consideración del Ayuntamiento en el mes de diciembre de cada año, el Programa Anual, mismo que deberá ser congruente con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 21.- Los titulares de las dependencias y entidades y el Coordinador Jurídico podrán realizar anteproyectos para la creación o modificación de reglamentos y disposiciones generales del ámbito municipal, así como las iniciativas de leyes o de modificación a las mismas, debiendo remitirlos a la Comisión Municipal, acompañados por un Estudio de Impacto Regulatorio que justifique la propuesta.

Artículo 22.- El Estudio de Impacto Regulatorio deberá ser formulado por quien elabore la propuesta correspondiente, debiendo analizar los aspectos contenidos en el artículo 49 de la Ley y deben, como mínimo, cubrir los siguientes aspectos:

- I. Definición del problema;
- II. Alternativas consideradas y soluciones propuestas;
- III. Antecedentes y marco jurídico vigente;
- IV. Impacto anticipado de la nueva regulación, contemplando costos de su implementación y beneficios proyectados;
- V. Modo de implementar la propuesta;
- VI. Identificación y descripción de trámites derivados y relacionados;
- VII. Si se propone la eliminación parcial o total de normas vigentes, analizar en qué sectores se influiría, así como sus costos implícitos;
- VIII. El análisis y la modificación de normas propuestas o vigentes;
- IX. La creación de nuevas normas para subsanar vicios jurídicos o de trámite originados por los cambios económicos, sociales o tecnológicos; y

X. El diseño de los procesos para la creación y aplicación de las normas propuestas.

Artículo 23.- Los costos a los cuales se refieren los requisitos de los Estudios de Impacto Regulatorio, deben entenderse como las obligaciones que se generan, sin importar la unidad de medida de la que se trate, pudiendo ser en dinero, tiempo, requisitos, cantidad de trámites, días de espera o cualquier otra obligación análoga a las anteriores.

Artículo 24.- Para la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio, las dependencias y entidades podrán contar con la asesoría técnica de la Comisión Municipal.

Artículo 25.- Sólo se requerirá el Estudio de Impacto Regulatorio tratándose de regulaciones que impliquen la creación de trámites o requisitos, así como su eliminación total o parcial.

CAPÍTULO VI DE LOS CRITERIOS PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES

Artículo 26.- Para llevar a cabo la simplificación de los trámites, las dependencias observarán los siguientes criterios:

- I. Fomentar la confianza del usuario en los servidores públicos de las dependencias;
- II. Buscar la disminución de los costos innecesarios, con el fin de promover la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;
- III. Abatir al máximo el impacto negativo que la regulación municipal pudiera tener sobre los usuarios;
- IV. Poner al alcance de los usuarios diferentes alternativas que le faciliten la apertura de negocios y su relación con la autoridad;
- V. Proponer mecanismos novedosos para la realización de los trámites, en aras de la simplificación y la modernización administrativa;
- VI. Promover la utilización de medios electrónicos de vanguardia, que faciliten el acceso de los usuarios a los trámites y que hagan más eficientes los procedimientos de trabajo;
- VII. Buscar la optimización de los tiempos de respuesta, así como la disminución de requisitos;
- VIII. Evitar exigir la presentación de datos y documentos innecesarios; y,
- IX. Los demás criterios que sean aprobados por la Comisión Municipal.

Artículo 27.- Los titulares de las dependencias podrán delegar en sus unidades administrativas la facultad para otorgar licencias, permisos o autorizaciones, así como para suscribir cualquier documento que permita agilizar los trámites que ante ellas se realicen. Lo anterior siempre y cuando no se contravengan disposiciones legales o reglamentarias y lo autorice el Ayuntamiento.

Artículo 28.- Cada dependencia integrará un expediente que contenga la información de los usuarios que resulte necesaria para la realización de trámites municipales, con la

finalidad de agilizarlos y evitar la duplicidad de requisitos. Este expediente deberá realizarse preferentemente en medios electrónicos y en su manejo se seguirán las disposiciones legales relativas a la seguridad, privacidad y reserva de datos personales.

CAPÍTULO VII DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 29.- Se establece el Registro Municipal de Trámites y Servicios con el objeto de inscribir los trámites, servicios, requisitos y plazos establecidos en las dependencias y entidades municipales. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán proporcionar a la Comisión Municipal, para su inscripción, en relación con cada trámite o servicio de su competencia, la siguiente información:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Fundamentación jurídica;
- III. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite;
- IV. Si el trámite debe solicitarse mediante escrito libre, formato determinado o puede realizarse de alguna otra manera;
- V. El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro o en la Gaceta Municipal;
- VI. Datos y documentos específicos que deben acompañarse a la solicitud;
- VII. Plazo máximo con el que cuenta la dependencia o entidad para resolver el trámite;
- VIII. Monto de las contribuciones aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y los lugares en los cuales se pueden pagar;
- IX. Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- X. Unidades administrativas ante las que se realiza el trámite;
- XI. Horarios de atención al público;
- XII. Criterios de resolución del trámite, en su caso;
- XIII. Números de teléfono, fax, correo electrónico, domicilio y cualquier dato o medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas; y
- XIV. La demás información que la dependencia o entidad considere que pueda ser de utilidad para los usuarios.

Artículo 30.- La operación del Registro estará a cargo de la Comisión Municipal, quien deberá elaborarlo, difundirlo y mantenerlo actualizado, en coordinación con las dependencias y entidades.

La información a que se refiere el artículo anterior, deberá entregarse en la forma en que la Comisión determine para su inscripción, sin cambio alguno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que entre en vigor la disposición que fundamente cada

trámite.

Las unidades administrativas que realicen trámites deberán tener a disposición del público, preferentemente en medios electrónicos, la información inscrita en el Registro. La legalidad y el contenido de la información que se inscriba en el Registro serán de estricta responsabilidad de las dependencias y entidades municipales que la proporcionen.

La Comisión Municipal, verificará que la información proporcionada por las dependencias y entidades corresponda a la establecida en las leyes, reglamentos, decretos o en acuerdos generales del Ayuntamiento.

Artículo 31.- Los titulares de las dependencias y entidades deberán revisar en sus Planes Anuales de Trabajo la exactitud de la información inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicio, respecto de los trámites y servicios que sean de su competencia.

Artículo 32.- La Comisión Municipal operará el Registro Municipal de Trámites y Servicios por medios electrónicos, con el fin de agilizar y modernizar las actividades administrativas y lograr el cumplimiento oportuno de los requerimientos ciudadanos.

Artículo 33.- Las dependencias sólo pueden solicitar al usuario los requisitos y realizar los trámites y servicios públicos municipales tal como se encuentren inscritos en el Registro, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables al caso o a lo que señalen los acuerdos de la Comisión.

Artículo 34.- Cuando exista alguna modificación a los trámites inscritos en el Registro, las dependencias deberán comunicarlo inmediatamente a la Comisión Municipal.

CAPÍTULO VIII DE LOS SISTEMAS DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS Y OTROS PROGRAMAS AFINES

Artículo 35.- Se establecen como Sistemas de Apertura Rápida de Empresas los siguientes:

- I. Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);
- II. Sistema de Agilización de Trámites para la Industria (SATI);
- III. Programa de Placas Provisionales de Funcionamiento (Pre-Licencias); y
- IV. Los demás que implementen las áreas involucradas en la prestación de trámites a los usuarios así como para la emisión de permisos y licencias relacionadas con la apertura de nuevos negocios y la generación de empleos.

Estos Sistemas de Apertura Rápida de Empresas serán programas permanentes y no requerirán renovación en cada cambio de administración municipal.

Artículo 36.- La Comisión Municipal será la encargada de emitir los lineamientos para implementar los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas, debiendo acatar las disposiciones establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley.

Artículo 37.- El Municipio podrá incorporarse al SARE Estatal, con base a los convenios o acuerdos de coordinación que se celebren, previa autorización del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IX DEL REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS ACREDITADAS

Artículo 38.- Se establece el Registro Único de Personas Acreditadas en el Municipio que será operado por Comisión Municipal con base en la información proporcionada por las dependencias y entidades municipales, para la realización de trámites en el ámbito de sus competencias.

Artículo 39.- A fin de operar el Registro Único de Personas Acreditadas se asignará un número de identificación al interesado, ya sea como persona física o persona moral, para que al proporcionar dicho número en los trámites subsecuentes, no requiera asentar sus datos, ni acompañar los documentos que se encuentran identificados en el Registro.

El número de identificación se conformará preferentemente en términos similares a los de la Clave Única del Registro de Población o, en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 40.- Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán estar conectadas al Registro Único de Personas Acreditadas y el número de identificación asignado por dicho Registro será válido para todas las dependencias y entidades.

Artículo 41.- Los usuarios que cuenten con número de identificación y que deseen modificar la información asentada en el Registro Único de Personas Acreditadas, deberán proporcionar nuevamente todos sus datos, además de su número de identificación, al solicitar la realización de un trámite o servicio. Las dependencias y entidades están obligadas a informar a la Comisión Municipal estas modificaciones, a fin de que ésta última actualice el Registro Único de Personas Acreditadas.

CAPÍTULO X

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 42.- A fin de someter a un proceso de consulta pública los Programas, Estudios y Proyectos de Regulación, la Comisión Municipal los hará públicos en su portal de internet municipal y por otros medios de acceso público, durante los veinte días siguientes a su emisión.

Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, se publicará en el portal de internet municipal y por otros medios idóneos, el Programa Anual, sus Proyectos de Regulación y los estudios respectivos.

Artículo 43.- La Comisión Municipal y las dependencias competentes incorporarán en el portal de internet del Municipio, los medios informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión Municipal tomará en cuenta en la elaboración de sus dictámenes, programas y proyectos.

Artículo 44.- Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal, también hará públicos en su portal de internet y por otros medios que considere idóneos, lo siguiente:

- I. El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués;
- II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita el Comité Municipal;
- III. Los manuales, los lineamientos o instructivos que emita;

IV. Las protestas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas;y

V. Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal.

Artículo 45.- Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá quejarse mediante escrito de Protesta ante la Comisión Municipal, cuando alguna dependencia le exija trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley.

Artículo 46.- En el supuesto previsto en el artículo anterior, los interesados deberán dirigir su escrito de Protesta a la Comisión Municipal, en el cual deberán expresar los datos siguientes:

- I. Nombre del quejoso y documento oficial que lo identifique, si es persona física;
- II. Nombre del representante, si es persona moral, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple del instrumento público con el que se acredite la personalidad de su representada y las facultades con las que se ostenta, así como los datos de inscripción del documento o documentos en el Registro Público correspondiente;
- III. Domicilio;
- IV. Documentos que acredite sus afirmaciones, en su caso;y
- V. Exposición cronológica de los hechos que sustentan su Protesta.

Si el quejoso está inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas del Municipio, en los términos del presente Reglamento, sólo deberá hacer mención de su número de registro y, en su caso, iniciar o proseguir su trámite por vía electrónica.

Artículo 47.- Recibido el escrito de Protesta, la Comisión Municipal solicitará dentro de los tres días hábiles siguientes, la intervención del Presidente Municipal a efecto de que instruya al servidor público del área respectiva, para que resuelva lo procedente en un término de tres días hábiles. De lo que resuelva se informará al querellante y al órgano de control interno.

Artículo 48.- Contra la resolución recaída al escrito de Protesta, el interesado podrá promover el Recurso de Revisión previsto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.

Artículo 49.- Las Protestas que reciba la Comisión Municipal formarán parte de los informes que ésta presente al Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración para que realicen los estudios financieros, administrativos y operativos necesarios para la implementación de las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento, de manera que la Comisión Municipal cuente con la capacidad presupuestal, material, técnica y operativa necesaria para el ejercicio de sus funciones. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal deberá contemplar en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015 los recursos necesarios para la operación de la Comisión Municipal, así como para la implementación de todas las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

CUARTO.- El Presidente Municipal nombrará al Comisionado para la Mejora Regulatoria a más tardar el día 1º de enero de 2015, fecha en la cual la Comisión Municipal deberá estar plenamente integrada y comenzar a cumplir con sus obligaciones y atribuciones. Durante el año 2014, las facultades y obligaciones de la Comisión Municipal estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

QUINTO.- Los titulares de las dependencias y entidades municipales cuentan con un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente ordenamiento en la Gaceta Municipal, para proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Económico la información contemplada en el artículo 29 de este Reglamento.

SEXTO.- La Ventanilla Única deberá estar en funcionamiento a más tardar el día 1º de enero de 2015. Hasta tal fecha, la solicitud de trámites y servicios públicos municipales se realizará ante la dependencia o entidad correspondiente.

SÉPTIMO.- Las disposiciones establecidas en el Capítulo IX del presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 1º de enero de 2015. Ello no obstante, las dependencias y entidades estarán obligadas a integrar el expediente a que se refiere el artículo 28 de este Reglamento y a remitir dicha información a la Secretaría de Desarrollo Económico en los primeros cinco días del mes de diciembre de 2014.

OCTAVO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

UNICA PUBLICACIÓN

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS. (UNICA PUBLICACIÓN)

**AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
2012-2015**

L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, 146 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía, estando facultados los Ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general, dentro de su respectivo ámbito de competencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

Que de conformidad con el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es una obligación de los Ayuntamientos responder de manera eficiente a los cambios en las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria. En razón de esto, es impostergable adecuar el marco jurídico municipal para crear instrumentos que mejoren la gestión pública municipal.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la planeación del desarrollo es el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades, a la generación de los bienes y valores necesarios para el individuo y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales.

Que para lograr una mejor planeación, este Ayuntamiento estima impostergable el regular de forma mucho más adecuada la estructura y funciones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de El Marqués, el cual tiene como objetivo primordial promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal respectivo, buscando compatibilizar a nivel local los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal y Estatal en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, así como la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, propiciando la colaboración de los diferentes sectores sociales.

Que con este Reglamento se procura estructurar de una forma clara y precisa el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de El Marqués, detallando su integración, sus órganos, atribuciones y la organización interna, contribuyendo así dotar de una mayor seguridad jurídica a los actos emanados de este organismo.

Que por lo anteriormente expuesto, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2014, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto

regular la integración, organización, funcionamiento y procedimientos internos, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de El Marqués.

Artículo 2. Las disposiciones contempladas en el presente Reglamento son obligatorias para los miembros del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para aquellas personas que ejerzan actos de autoridad, así como para órganos y Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 3. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como organismo de la función Pública Municipal tiene como objetivos promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal respectivo, buscando compatibilizar a nivel local los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal y Estatal en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, así como la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, propiciando la colaboración de los diferentes sectores sociales.

Artículo 4. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos Estatales sobre la materia. El proceso de planeación municipal deberá llevarse a cabo a través de los organismos de coordinación institucional y participación social y el Presidente Municipal será el responsable de coordinarlo.

Artículo 5. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. COPLADEM: El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de El Marqués, Querétaro;
- II. MUNICIPIO: El Municipio de El Marqués, Querétaro;
- III. COPLADEQ: El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro;
- IV. CODEMUN: El Consejo de Desarrollo Municipal de El Marqués, Querétaro;
- V. AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro; y,
- VI. PLANEACIÓN MUNICIPAL: El proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven.

CAPÍTULO II INSTALACIÓN DEL COPLADEM.

Artículo 6. El COPLADEM quedará formalmente instalado a partir de la Toma de Protesta de sus integrantes mediante acto protocolario, en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento.

Artículo 7. El COPLADEM estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador General, que será propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente Municipal;

IV. Un integrante del Ayuntamiento;

V. Los Titulares de las Dependencias, Secretarías y Órganos de la Administración Pública Municipal, a invitación del Presidente Municipal o por el Coordinador General, según la materia;

VI. Un representante acreditado por los Consejos de Participación Social; y

VII. Representantes de los Sectores Social y Privado, por invitación del Presidente Municipal.

Artículo 8. El representante de los Consejos de Participación Social y los representantes de los diferentes sectores serán cargos honoríficos, razón por la cual no recibirán retribución económica alguna.

Artículo 9. El Presidente del COPLADEM, el representante del Ayuntamiento en el COPLADEM, el Secretario Técnico, el Representante de los Consejos de Participación Social y los Representantes de los Sectores Social y Privado, permanecerán en su cargo por el tiempo que dure la Administración Municipal que integran.

El Coordinador General podrá ser ratificado por una sola vez por el Ayuntamiento entrante.

Artículo 10. El COPLADEM tiene las siguientes Funciones:

- I. Operar las acciones derivadas de la políticas y directrices de planeación en el Municipio;
- II. Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel Municipal;
- III. Promover la participación social en las tareas de planeación;
- IV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los diversos Sectores de la Sociedad y las Dependencias Gubernamentales;
- V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Fungir como órgano de coordinación con las Dependencias de los Gobiernos federal y estatal;
- VII. Elaborar programas que impacten en la planeación municipal;
- VIII. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el Municipio en materia de planeación;
- IX. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación, de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal;
- X. Orientar el desarrollo del Municipio en congruencia con los planes y programas Estatales y Nacionales;
- XI. Captar las demandas sociales a través de los Consejos Municipales de Participación Social, del CODEMUN y de las demás comisiones y organismos que surjan en el seno del COPLADEM;

XII. Analizar, evaluar y validar la propuesta de obra pública y acciones del Fondo de Desarrollo Municipal presentada por el Comité de Desarrollo Municipal; y

XIII. Las demás que establece la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Artículo 11. El Presidente del COPLADEM tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer las directrices del proceso de planeación para el desarrollo en el Municipio;

II. Promover la celebración a través del COPLADEM de acuerdos y convenios que impulsen programas institucionales con Dependencias Estatales y Federales;

III. Impulsar y coordinar el proceso de organización social en el Municipio en el marco del Sistema Municipal de Participación Social;

IV. Promover la participación de la organización social en el proceso anual de planeación-programación de la obra pública del Municipio;

V. Integrar la Comisión Permanente del COPLADEM;

VI. Definir con los grupos sociales, en el seno del CODEMUN el esquema de participación en las sesiones, así como participación financiera de las obras y acciones;

VII. Presidir las sesiones del COPLADEM;

VIII. Presentar ante la Comisión Permanente la propuesta preliminar de obras y acciones para su validación;

IX. Participar con voz y tener voto de calidad en las sesiones del COPLADEM;

X. Representar al COPLADEM ante instituciones, Dependencias y organismos privados; y

XI. Las demás que para el adecuado cumplimiento de sus funciones se acuerden al interior de la Comisión Permanente del COPLADEM.

Artículo 12. El Coordinador General del COPLADEM tendrá las siguientes funciones:

I. Participar con voz y voto en las sesiones del COPLADEM y de la Comisión Permanente;

II. Convocar a los integrantes del COPLADEM a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

III. Coordinar las actividades del COPLADEM y su relación con las Dependencias, Instituciones y grupos sociales;

IV. Asesorar técnicamente en proyectos y programas para el desarrollo del Municipio;

V. Asistir a las sesiones del Consejo de Desarrollo Municipal CODEMUN;

VI. Coordinar la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;

VII. Proponer la organización del Comité y de los Consejos Ciudadanos necesarios;

VIII. Definir criterios para evaluar las actividades que se desarrollen en el Comité;

IX. Elaborar y presentar el Plan anual de Trabajo al Comité, para su revisión y aprobación, en su caso;

X. Realizar y mantener actualizado el inventario de la Obra Pública e infraestructura del Municipio;

XI. Suplir al Presidente en su ausencia, cuando éste lo faculte para ello;

XII. Elaborar las actas de las sesiones que lleve a cabo el COPLADEM, dar seguimiento a los acuerdos;

XIII. Proponer al Presidente las asesorías que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEM y el buen desempeño de las comisiones de trabajo; y

XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Ley de Planeación Municipal y del presente ordenamiento.

Artículo 13. Para el desempeño de sus funciones, la Coordinación General contará con un equipo técnico de apoyo integrado por las áreas siguientes:

I. Planeación Municipal, cuyas funciones son:

a) Formular, dar seguimiento y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Municipales derivados del mismo;

b) Dar seguimiento a los proyectos estratégicos y prioritarios de la administración pública municipal, derivados del Plan Municipal de Desarrollo;

c) Realizar la recopilación, procesamiento y generación de los principales indicadores estadísticos de la administración pública municipal;

d) Realizar talleres de Planeación; y

e) Coordinar las tareas de recolección de información para la elaboración del informe de gobierno.

II. Participación Ciudadana, cuyas funciones son:

a) Llevar a cabo el proceso de consulta pública, realizar foros y reuniones de participación ciudadana para la elaboración y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo;

b) Coordinar las actividades comités, consejos y órganos de participación ciudadana; y

c) Promover la participación ciudadana en los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

III. Inversión Pública, cuyas funciones son:

a) Dar seguimiento a la inversión pública municipal, a través de los diferentes programas y proyectos municipales, estatales y federales que se ejecuten en el Municipio;

b) Dar seguimiento a la obra pública en proceso de ejecución; y

c) Ser el enlace ante organismos, dependencias y entidades ejecutoras de las obras y acciones realizadas con la inversión de fondos públicos para el Municipio.

IV. Estudios y Proyectos, que será la encargada de realizar, en coordinación con las diferentes dependencias de la administración pública municipal, el estudio y análisis para la realización de obras y acciones derivadas del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 14. El Secretario Técnico del COPLADEM tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del COPLADEM y de la Comisión Permanente;
- II. Ejecutar medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los recursos aprobados para el programa de obra pública y acciones del COPLADEM;
- III. Participar en la elaboración de la propuesta anual de la obra pública municipal y presentarla al Ayuntamiento para su aprobación;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos que tome el COPLADEM en sus sesiones;y
- V. Las demás que le encomiende el Presidente del COPLADEM.

Artículo 15. El integrante del Ayuntamiento en el COPLADEM podrá participar con voz y voto en las sesiones del COPLADEM y la Comisión Permanente.

Artículo 16. Los representantes de las Dependencias Estatales y Federales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asesorar a los miembros del COPLADEM en la formulación de proyectos y programas a ejecutarse en el Municipio;
- II. Apoyar la evaluación de los programas en el área de su competencia;y
- III. Apoyar en la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas en el área de su competencia.

Artículo 17. Para su participación en el COPLADEM, cada Consejo de Participación Social elaborará sus propios lineamientos, debiendo acordar el procedimiento para la designación de su representante. El representante de los Consejos de Participación Social Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del COPLADEM y de la Comisión Permanente;
- II. Presentar en el seno del COPLADEM las propuestas emanadas de los Consejos Municipales de Participación Social;y
- III. Las que le señale la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento de Participación Social Municipal.

Artículo 18. Las propuestas de obra pública de los ciudadanos ante el seno de los Consejos Municipales de Participación Social, deberán ser sometidas para su revisión y validación, en su caso, ante el COPLADEM.

Artículo 19. Para el desempeño de sus funciones, el COPLADEM será asistido por: el CODEMUN, que integrará la propuesta preliminar de las obras que incluyen los programas de desarrollo social, para su posterior análisis en el propio COPLADEM; por el Consejo Municipal de Participación Social, las organizaciones, agrupaciones y otros consejos, cuyas

actividades impacten en el desarrollo del Municipio y en los procesos de descentralización en los que participe.

Artículo 20. Las dependencias de la administración pública municipal proveerán de apoyo e información al COPLADEM para el desempeño adecuado de sus actividades.

Artículo 21. Las facultades y obligaciones del COPLADEM podrán ejercerse por la Asamblea Plenaria, el Presidente, el Secretario Técnico, la Comisión Permanente, la Coordinación General, el CODEMUN y los Consejos y Organismos de Participación Social, en el ámbito de competencias que establece el presente ordenamiento.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL COPLADEM Y LA ASAMBLEA PLENARIA

Artículo 22. Las Sesiones tendrán las siguientes formalidades:

- I. Se celebrarán cuatro Sesiones Ordinarias como mínimo al año y las Sesiones Extraordinarias que resulten necesarias para tratar asuntos que, por su importancia, así lo ameriten;
- II. El Presidente del COPLADEM o el Coordinador General, por encargo del primero, podrá emitir la convocatoria a las Sesiones. La Sesión Ordinaria, se convocará por lo menos con 72 horas de anticipación y las Sesiones Extraordinarias, deberán convocarse con cuando menos 24 horas de anticipación;
- III. Anexo a la convocatoria se remitirá el Orden del Día programado para la Sesión;
- IV. Los integrantes del COPLADEM podrán presentar observaciones y sugerencias respecto de la agenda y programa de trabajo;
- V. Se podrá sesionar con la asistencia del cincuenta por ciento de los integrantes más uno. Dentro de las sesiones deberá siempre guardarse el orden y respeto de los integrantes, facultándose al Presidente del Comité o a quien lo asiste a tomar las resoluciones que estime necesarias para la observancia de dichos preceptos;
- VI. Si alguno de los integrantes del Comité falta más de tres veces consecutivas sin justificación, se le retirará del cargo, a excepción del Presidente;
- VII. El Coordinador General del COPLADEM podrá presidir las sesiones en ausencia del Presidente;
- VIII. El recinto de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias se le comunicará en las convocatorias;
- IX. El Coordinador General levantará un acta por cada sesión, la cual tendrá los requisitos establecidos en el artículo 42 del presente ordenamiento y deberán ser suscritas y rubricadas por cada uno de los integrantes de la sesión.

Cualquier incidente que se suscite será resuelto por el Presidente y su resolución será inapelable.

Artículo 23. El COPLADEM se constituirá en Asamblea Plenaria, integrándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento, por una ocasión en el mes de diciembre de cada año.

La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, en base a los informes que al efecto elabore la Coordinación General;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar el programa de trabajo del Comité para el año siguiente;
- III. Analizar y, en su caso, aprobar los trabajos que elabore la Comisión Permanente;
- IV. Constituir grupos de trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo del Municipio;
- V. Proponer a las Autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al mejor funcionamiento del Comité;
- VI. Aprobar o reformar las agendas y programas de trabajo para las reuniones de la Asamblea, que sean puestos a su consideración por la Comisión Permanente; y
- VII. Las demás que establezca el presente ordenamiento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 24. La convocatoria para las sesiones de la Asamblea Plenaria la podrá emitir el Presidente del COPLADEM o el Coordinador General, por encargo del primero. Esta deberá realizarse con 72 horas de anticipación a la celebración de la Asamblea y contendrá el orden del día programado para la Sesión.

Artículo 25. Para la realización de las sesiones se integrará una mesa directiva de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente del COPLADEM;
- II. Un Secretario, que será el Coordinador General del COPLADEM, quien podrá presidir la Mesa Directiva en ausencia del Presidente del COPLADEM; y
- III. A falta del Presidente del COPLADEM, el Secretario Técnico ejercerá las funciones de Secretario de la mesa directiva.

Artículo 26. En cada sesión, el Coordinador General, en funciones de Secretario pasará lista de asistencia y verificará el quórum.

Artículo 27. Las propuestas serán discutidas y votadas primero en lo general y posteriormente en lo particular. Para ambas discusiones podrán registrarse oradores que se encuentren a favor y en contra, por dos turnos alternos, pudiendo intervenir, por cada turno, durante tres minutos.

El proceso puede repetirse hasta que la Asamblea Plenaria considere que el tema está suficientemente discutido, debiendo someterse a votación.

Artículo 28. Habrá dos clases de votaciones.

- I. Nominales.
- II. Económicas.

Artículo 29. Las votaciones serán nominales cuando:

- I. Se requiera aprobar el Plan Municipal de Desarrollo; y
- II. Para aprobar la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 30. La votación nominal se efectuará de la siguiente manera:

- I. Cada miembro del COPLADEM dirá en voz alta su nombre apellido añadiendo el sentido de su voto;
- II. El Secretario de la mesa directiva anotará individualmente los votos en sentido positivo y negativo; y
- III. El Secretario de la mesa directiva hará el cómputo de los votos y el Presidente dará a conocer el resultado.

Artículo 31. Las demás votaciones serán Económicas y se realizarán de la siguiente manera:

- I. Se solicitará a los presentes levanten su mano derecha si están a favor;
- II. El Secretario realizará el cómputo respectivo y el Presidente dará a conocer el resultado de la votación.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 32. La Comisión Permanente es un órgano representativo del COPLADEM y estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá.
- II. El Coordinador General del COPLADEM.
- III. El representante del Ayuntamiento en el COPLADEM.
- IV. El Secretario Técnico del COPLADEM.
- V. Un representante de los Consejos de Participación Social, nombrado por el Presidente Municipal.

Artículo 33. La Comisión Permanente tiene por objeto integrar las propuestas del Plan del Desarrollo Municipal emanadas del proceso democrático de participación de la sociedad. Sus atribuciones son las siguientes:

- I. Apoyar al Presidente y al Coordinador del COPLADEM en el análisis, coordinación y seguimiento de los asuntos en materia de planeación;
- II. Emitir acuerdos en materia de planeación;
- III. Analizar los programas, proyectos y propuestas que emanen de las dependencias de la administración pública municipal y del Sistema Estatal de Concertación Social;

IV. Canalizar a las instancias superiores del COPLADEM los dictámenes de los programas, proyectos y propuestas cuando así lo ameriten; y

V. Las demás que le encomiende el Presidente o el Coordinador General del COPLADEM.

Artículo 34. De las Sesiones de la Comisión Permanente:

I. La Comisión Permanente celebrará tantas sesiones como sean necesarias, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente;

II. En caso de ausencia del Presidente, las Sesiones serán presididas por el Coordinador General;

III. El Coordinador General verificara el quórum legal de la Comisión Permanente, el cual se integrará con la mitad más uno de sus miembros;

IV. La convocatoria para sesión de la Comisión Permanente, deberá de ser distribuida a sus integrantes por lo menos con 72 horas de anticipación a la fecha de la reunión, por conducto del Coordinador General, anexando la orden del día;

V. Los integrantes de la Comisión Permanente podrán presentar sus observaciones y sugerencias al respecto de la agenda y programa de trabajo por escrito, en un plazo no mayor de 24 horas anteriores a la sesión, a través del Coordinador General;

VI. El Coordinador General levantará un acta de cada una de las Sesiones de la Comisión Permanente, la cual deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 42 del presente reglamento y será suscrita por los integrantes que hayan estado presentes en la Sesión.

CAPÍTULO V COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 35. Las Comisiones de Trabajo son las unidades del COPLADEM donde se llevan a cabo actividades específicas para dar cumplimiento a los objetivos y funciones del mismo. El pleno del COPLADEM acordará su integración y sus ámbitos de competencia, a propuesta del Presidente Municipal, en concordancia con lo dispuesto en este capítulo y la estructura municipal.

Artículo 36. Las comisiones de trabajo, dentro de sus ámbitos de competencia, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

I. Elaborar líneas específicas y concretas de planeación y desarrollo;

II. Participar en la elaboración y ejecución del diagnóstico y prospectiva de la situación municipal;

III. Elaborar propuestas para buscar alternativas a los requerimientos del desarrollo integral municipal; y

IV. Llevar a cabo procesos de participación y organización a fin de buscar una concertación y coordinación entre los diversos actores sociales, estableciendo así compromisos conjuntos que se traduzcan en acciones concretas, enmarcadas en los lineamientos del Plan del Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 37. El CODEMUN es el órgano responsable de la planeación, programación, control, vigilancia y seguimiento de las obras y acciones de los fondos para el Desarrollo Social Municipal.

Artículo 38. Son funciones del CODEMUN:

I. Auxiliar al COPLADEM en materia de planeación, programación y control de las obras y acciones que deriven de fondos para el Desarrollo Social Municipal;

II. Apoyar al COPLADEM en la identificación, análisis y jerarquización de las propuestas comunitarias;

III. Presentar en el seno del COPLADEM la propuesta de obra y acciones con fondos para el Desarrollo Social Municipal;

IV. Analizar el ejercicio de los recursos de los fondos para el Desarrollo Social Municipal;

V. Llevar un control relativo a los avances físicos y financieros de las obras en ejecución, realizadas con recursos provenientes de fondos para el Desarrollo Social Municipal;

VI. Programar y realizar actividades permanentes de evaluación y seguimiento de las acciones derivadas de la aplicación de recursos provenientes de fondos para el Desarrollo Social Municipal;

VII. Promover y apoyar la organización de Comités en cada comunidad donde se vayan a ejecutar obras y acciones con fondos para el Desarrollo Social Municipal; y

VIII. Promover la recuperación de las aportaciones con las que les corresponda participar a los beneficiarios de las obras y acciones del Fondo.

Artículo 39. El CODEMUN estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

II. Un Coordinador, designado por el Presidente;

III. Un Vocal de Control y Vigilancia, que será un representante de la sociedad civil;

IV. Representantes de las comunidades, barrios o colonias;

V. Representantes de los Comités; y

VI. El Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el Coordinador General del COPLADEM y los funcionarios de las Dependencias federales y estatales que sean invitados por el Presidente Municipal, quienes participarán con voz, pero sin voto;

Artículo 40. De las Sesiones del CODEMUN:

I. El CODEMUN celebrará al menos 4 sesiones ordinarias al año, pudiendo sesionar de manera extraordinaria las veces que el Presidente considere necesario;

II. Sesionará con la presencia del Presidente, el Coordinador del Consejo, el Vocal de Control y Vigilancia, el Director de Obras Públicas Municipales, un representante de comunidades, barrios o colonias y un representante de los Comités;

III. El Coordinador del Consejo será el encargado de pasar lista de asistencia y verificar el quórum necesario para la instalación de la Sesión, que será de la mitad más uno de los integrantes que se mencionan en la fracción anterior;

IV. En ausencia del Presidente, la sesión será presidida por el Coordinador del Consejo;

V. El Coordinador del Consejo, por instrucción del Presidente, convocará por escrito a las sesiones del CODEMUN, debiendo distribuir la convocatoria con un mínimo de 24 horas anteriores a la sesión;

VI. Al término de cada sesión, el Coordinador del Consejo elaborará el acta de la misma, la cual contendrá los requisitos establecidos en el artículo 42 del presente reglamento, y le proporcionará copia de la misma al Coordinador General del COPLADEM.

CAPÍTULO VII DE LA ELABORACIÓN DE ACTAS

Artículo 41. El Acta es el documento que servirá para consignar todos los acuerdos y decisiones que se tomen de manera colegiada por el COPLADEM, la Comisión Permanente, el CODEMUN o las Comisiones de Trabajo.

Artículo 42. El Acta deberá contar con los elementos siguientes:

I. El número de acta, de acuerdo a la reunión que corresponde, así como el tipo de sesión;

II. El lugar, fecha, hora de inicio y de término de la Sesión; pase de asistencia (conteniendo los nombres de los integrantes presentes) y declaratoria de quórum legal;

III. Lectura y aprobación del orden del día;

IV. Relacionar el inicio y conclusión de cada punto del orden del día, anotando el sentido del acuerdo y de la votación, consignando los votos a favor, en contra y las abstenciones;y

V. No será necesario relatar textualmente todas las discusiones y comentarios derivados del desahogo del orden del día, exceptuando el caso en que un integrante solicite exprese se asiente su intervención en forma textual.

CAPÍTULO VIII PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

Artículo 43. El Plan Municipal de Desarrollo es el documento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones a realizarse por el Municipio, el cual contendrá políticas y directrices para orientar este proceso de nivel municipal.

Artículo 44. El Plan Municipal de Desarrollo será formulado en base a la consulta

ciudadana y se organizará asumiendo una estructura pragmática lo más apegada que sea posible al Plan de Desarrollo Estatal.

Le corresponde al COPLADEM la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y al Ayuntamiento toca su estudio y aprobación.

Artículo 45. El Plan Municipal de Desarrollo contendrá lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y, además, se integrará con los apartados siguientes:

I. Proyecto político para el período de gobierno de la administración pública municipal;

II. Diagnóstico de la situación económica, política y social del Municipio;

III. Objetivos y estrategias generales;y

IV. Líneas de acción correspondientes a cada uno de los años que abarca el periodo de la administración.

Artículo 46. El Plan Municipal de Desarrollo tendrá una duración de tres años y comprenderá los propósitos, objetivos, prioridades, estrategias generales y criterios de acción para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.

Artículo 47. En el marco de las directrices de planeación, el Ayuntamiento formulará sus planes y programas de desarrollo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Artículo 48. Los programas que elaboren las dependencias municipales deberán estar acordes al Plan Municipal de Desarrollo, lo cual será revisado por el COPLADEM, quien someterá dichos programas a la consideración del Ayuntamiento, para su aprobación.

Artículo 49. El Presidente Municipal llevará a cabo la presentación del Plan Municipal de Desarrollo ante la sociedad civil dentro de los tres primeros meses de iniciada su gestión.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en los medios de difusión mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. En la sesión de instalación del COPLADEM se decidirá quienes serán los integrantes de las Comisiones de Trabajo, a propuesta del Presidente.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración para que realicen los estudios financieros, administrativos y operativos necesarios para la implementación de las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento, de manera que el COPLADEM cuente con la capacidad presupuestal, material, técnica y operativa necesaria para el ejercicio de sus funciones

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200HAB/HA Y SERVICIOS DENOMINADO "MALLORCA RESIDENCE", UBICADO EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DOS FRACCIONES DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL DURAZNO, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA ANTIGUA HACIENDA DE MIRANDA, UBICADOS EN LA CARRETERA A HUIMILPAN KM. 8 DESVIACIÓN A LOS CUES KM. 0.5 PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO., CON SUPERFICIE DE 349,034.038M2. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Agosto de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200Hab/ha y Servicios denominado "Mallorca Residence", ubicado en un predio identificado como resultante de la fusión de dos fracciones del predio rustico denominado el durazno, mismos que forman parte de la antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la carretera a Huimilpan Km. 8 desviación a Los Cues Km. 0.5 perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro., con superficie de 349,034.038m2., el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 13/2013 suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Encargado del despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. Luis Arturo López Martínez, Representante Legal de Constructora María Teresa, S.A. de C.V., consistente en la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,

Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes todo ello de la Etapa 1, del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200 hab./Ha. y servicios denominado "Mallorca Residence", a ubicarse en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km.8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m2., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"...DIAGNOSTICO:

1. *Mediante oficio No. SAY/1207/2014, de fecha 18 de julio del 2014, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Ing. Luis Arturo López Martínez, Representante Legal de Constructora María Teresa, S.A. de C.V., referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes todo ello de la Etapa 1, del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200 hab./Ha. y servicios denominado "Mallorca Residence", a ubicarse en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km.8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m2.*

2. *Mediante escrito de fecha 17 de julio del 2014, el Ing. Luis Arturo López Martínez, Representante Legal de Constructora María Teresa, S.A. de C.V., solicitó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes todo ello de la Etapa 1, del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200 hab./Ha. y servicios denominado "Mallorca Residence" a ubicarse en un predio identificado como resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km.8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m2., para lo cual anexa la presente documentación:*

A. *Copia simple de la escritura pública No. 285, de fecha 17 de enero de 1992, mediante la cual se protocoliza la constitución de una Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PERINORTE DOS, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público del Comercio mediante folio mercantil No. 157143.*

B. *Copia simple de la escritura pública No. 63,527, de fecha 22 de agosto del 2001, mediante la cual se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad "Constructora e Inmobiliaria Perinorte, S.A. de C.V.", mediante la cual se resolvió el cambio de denominación social de dicha empresa a "CONSTRUCTORA MARÍA TERESA, S.A. DE C.V.", inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante folio mercantil 1066.*

C. *Copia simple de la escritura pública No. 64,591, de fecha 22 de julio del 2011, mediante la cual la sociedad Constructora María Teresa, S.A. de C.V. otorga poder general para pleitos, cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral a favor del Sr. Luis Arturo López Martínez, inscrito ante el Registro Estatal de Poderes Notariales del Estado de San Luis Potosí, mediante folio No. 10307.*

D. *Copia simple de la identificación oficial con fotografía del Ing. Luis Arturo López Martínez.*

E. Copia simple de la escritura pública No. 48,092, de fecha 01 de marzo del 2013, mediante la cual se formalizó el contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre la sociedad mercantil denominada Constructora María Teresa, S.A. de C.V. como la parte compradora y la señora Susana Fernández Fernández como la parte vendedora del predio identificado como resultante de la fusión de las fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, en Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con superficie de 34-90-34.038 Ha., misma que establece que el pago total de la operación se llevará a cabo de conformidad al Acuerdo de Voluntades que las partes firmaron por separado a dicha escritura en la misma fecha, y dentro del cual se establecen las condiciones, formas de pago y penas convencionales, así como lo relacionado a la liberación de la reserva de dominio de dicho inmueble.

F. Copia simple del convenio No. SFT/DI/C/TD/001/2013, celebrado entre la persona moral denominada "Constructora María Teresa, S.A. de C.V." y el Municipio de El Marques, Qro., mediante el cual se estableció el pago en parcialidades del impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto para la educación y obras públicas municipales, así como la comprobación de la liquidación de dichas parcialidades acreditado con la presentación de las copias simples de los recibos con No. Folios 421201, de fecha 21 de mayo del 2013; 424593, de fecha 21 junio del 2013; 428289 de fecha 19 de julio del 2013; 433322 de fecha 22 de agosto del 2013; 441161, de fecha 27 septiembre del 2013; 438966, de fecha 22 de octubre del 2013; 445999, de fecha 26 de noviembre del 2013 y 470296, de fecha 23 de enero del 2014.

G. Copia certificada del Acuerdo de Voluntades de fecha 01 de marzo del 2013, que celebró la C. Susana Fernández Fernández como enajenante y la Constructora María Teresa S.A. de C.V. como la parte adquiriente para acordar la forma de pago y liberación parcial de la Reserva de Dominio del terreno donde se construirá el fraccionamiento en ese entonces identificado como "Real de Mallorca".

H. Copia certificada de la modificación realizada a la Clausula Segunda del Acuerdo de Voluntades descrito en el inciso anterior en fecha 07 de agosto del 2013, dentro de la cual se describió de manera más clara las etapas de pago, fechas y las superficies correspondientes a cada pago.

I. Copia certificada de la modificación realizada en fecha 30 de julio del 2014, a la Declaración Tercera y Clausula Segunda del Acuerdo de Voluntades modificado el día 07 de agosto del 2013, dentro del cual quedaron claramente establecidas las superficies de las etapas en las que se conforma el fraccionamiento que se pretende desarrollar de acuerdo al último proyecto de lotificación autorizado por esta Dirección, mediante oficio No. DDU/DPUP/1131/2014, de fecha 14 de mayo del 2014, a efecto de ser congruentes con la liberación de la Reserva de Dominio correspondiente, que en este caso sería únicamente por la superficie 65,375.679 m². de la Etapa 1.

J. Copia certificada del documento de fecha 30 de julio del 2014, mediante el cual la Sra. Susana Fernández Fernández reconoce el primer pago parcial realizado en fecha 01 de marzo del 2013 y libera la totalidad de la reserva de dominio a favor de la empresa "Constructora María Teresa S.A. de C.V." sobre la superficie de 65,375.679 m². correspondientes al primer pago y que corresponden a la Etapa 1, del proyecto de lotificación autorizado mediante oficio DDU/DPUP/1131/2014, de fecha 14 de mayo del 2014.

K. Copia Certificada la escritura pública No. 48,093, de fecha 01 de marzo del 2013, mediante la cual la Sra. Susana Fernández Fernández otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del Ing. Luis Arturo López Martínez, pero limitado a los tramites y gestiones necesarios en las dependencias o autoridades correspondientes, sean Locales, Estatales, Federales y de cualquier índole jurídica, de manera enunciativa más no limitativa para lotificar, obtener licencias, números oficiales, alineamientos, factibilidades de

servicio, etc., respecto del inmueble resultante de la fusión de las fracciones del predio rústico denominado el "Durazno", mismo que formó parte de la antigua Hacienda de "Miranda", en Santiago de Querétaro, Qro., con superficie de 34-90-34.038 Ha.

L. Copia Certificada la escritura pública No. 48,094, de fecha 01 de marzo del 2013, mediante la cual la Sra. Susana Fernández Fernández otorga poder especial con carácter de irrevocable, a favor de la sociedad mercantil denominada "Constructora María Teresa, S.A. de C.V., a efecto de que dicha empresa pueda cancelar la reserva de dominio a su favor que pesa sobre el inmueble resultante de la fusión de las fracciones del predio rústico denominado el "Durazno", mismo que formó parte de la antigua Hacienda de "Miranda", en Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, derivado de la compraventa de dicho inmueble, pudiendo comparecer para dicha cancelación con la sola exhibición ante la Lic. Estela Gallegos Barredo, Titular de la Notaria Pública No. 31, de los comprobantes de pago hechos mediante depósito bancario a la cuenta previamente establecida.

Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

1. Que mediante oficio No. SEDESU/SSMA/606/2004, de fecha 2 de septiembre del 2004, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió su Autorización en Materia de Impacto Ambiental para la ubicación de un Fraccionamiento Residencial Campestre Ecológico, integrado por 300 lotes denominado "Aldea Conejos", que se pretende desarrollar en un predio con superficie de 35-44-00 Ha. ubicado en la antigua hacienda El Durazno, El Rosario, municipio de El Marques, Qro., misma que cubre por el momento los 106 lotes habitacionales y 3 lotes de comercio y servicios contenidos dentro de la Etapa 1.

2. Que mediante oficio No. DDU/DPUP/659/2006, de fecha 11 de agosto del 2006, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó el Dictamen de Uso de Suelo para un predio resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km. 0.5, pertenecientes a este municipio de El Marques, Qro., las cuales conformaron una sola unidad topografica con superficie en ese entonces de 357,081.884 m².; dentro del cual se pretendía ubicar un Fraccionamiento Residencial Campestre con una Densidad de Población de 50 hab./Ha. (H05).

3. Que mediante oficio No. DDU/DPUP/678/2006, de fecha 21 de agosto del 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado "Hacienda Real de Mallorca", que se ubica en el predio resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km. 0.5, pertenecientes a este municipio de El Marques, Qro., las cuales conformaron una sola unidad topografica con superficie en ese entonces de 357,081.884 m².

4. Que en fecha 21 de febrero del 2007, bajo folio DT 2006 038, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, autorizó el Deslinde Catastral, para un predio con superficie total de 349,034.038 m²., propiedad en su momento de la C. Susana Fernández Fernández, ubicado en la Antigua Ex Hacienda El Durazno, El Rosario, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., mismo que no se tiene conocimiento haya sido protocolizado e inscrito ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio.

5. Que en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de julio del 2008, se aprobó el Cambio de Densidad de Población de 50 hab./Ha. a 200 hab./Ha. con Servicios (H2S), para un predio en ese entonces propiedad de la C. Susana Fernández Fernández, resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte

de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Humilpan Km. 8 desviación a Los Cues Km. 0.5, pertenecientes a éste municipio de El Marqués Qro., las cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie de 34-90-34.038 Has. dentro del cual se pretende ubicar un fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, así como se autorizó el pago en efectivo del equivalente al 10% de la superficie total del predio antes descrito, sobre el cual en su momento se ubicaría el fraccionamiento de referencia, por concepto de Área de Donación. Dicho Acuerdo cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal en fechas 06 y 20 de agosto del 2008, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 26 de junio del 2009, así mismo dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 53,708 de fecha 23 de julio del 2014, la cual se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de acuerdo a la constancia notarial emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, titular de la Notaría Pública No. 31, en fecha 29 de julio del 2014.

6. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:

A. Considerando los antecedentes con los que cuenta el inmueble referido, incluidas las autorizaciones que a la fecha han sido emitidas para el mismo, la normatividad en materia urbana que le es aplicable al desarrollo que nos ocupa, es el Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.

B. Respecto al cumplimiento a lo establecido dentro del Resolutivo Tercero, en el cual se autorizó el realizar el pago en efectivo del equivalente al 10% de la superficie total del predio que nos ocupa por concepto de Área de Donación para el fraccionamiento que se desarrollará dentro del mismo, para lo cual el propietario en su momento celebró con este municipio un Convenio de Pago en Parcelas, el cual fue finiquitado correctamente tal y como consta en el oficio No. SFPTM/489/2009, de fecha 24 de agosto del 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

C. Respecto al cumplimiento a lo establecido dentro del Resolutivo Cuarto, Numeral 1, el interesado presentó copia simple de las factibilidades para el suministro del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios No. VE/0045/2014 y VE/0046/2014 ambas de fecha 21 de enero del 2014, emitidas para el desarrollo denominado "Real de Mallorca", las cuales en conjunto amparan un total de 280 viviendas, mismas que cuentan con una vigencia de 6 meses encontrándose a la fecha ya vencidas.

D. Respecto al cumplimiento a lo establecido dentro del Resolutivo Cuarto, Numeral 3, el interesado presentó el proyecto de acceso carretero autorizado por la Comisión Estatal de Caminos de fecha 30 de septiembre del 2009.

E. Respecto al cumplimiento a lo establecido dentro del Resolutivo cuarto, Numeral 6, el interesado presentó copia del recibo de pago con No. de folio 124492, de fecha 17 de julio del 2008, por un monto de \$150,575.00 (Ciento Cincuenta Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

7. Que mediante Oficio DDU/DPUP/1674/2008 de fecha 30 de julio de 2008, se autorizó el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio con una Densidad de Población de 200 Hab/ha., y Servicios (H2S), sobre un predio resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Humilpan Km. 8 desviación a Los Cues Km. 0.5 pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., los cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie de 349,034.038 m², ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 8 desviación a los Cués Km 0.5, de esta misma demarcación.

8. Que mediante Oficio DDU/DPUP/2056/2009 de fecha 13 de julio de 2009, se autorizó la Modificación al Dictamen de Uso de Suelo emitido en fecha 30 de julio de 2008, debido a que en ese momento se pretendía ubicar un Fraccionamiento Campestre Residencial con una Densidad de Población de 200 Hab/ha., y Servicios (H2S), sobre un predio resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Humilpan Km. 8 desviación a Los Cues Km. 0.5 pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., los cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie de 349,034.038 m², ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 8 desviación a los Cués Km 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

9. Que mediante Oficio DDU/DPUP/2292/2009 de fecha 12 de agosto de 2009, se autorizó el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Campestre Residencial que se denominaría "Real Mallorca", con superficie de 349,034.03 m² y Densidad de Población de 200 Hab/ha., y Servicios (H2S).

10. Que mediante oficio No. F.22.01.02/1716/12, de fecha 11 de septiembre del 2012, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales para el desarrollo denominado fraccionamiento "Real de Mallorca" por una superficie de 16.6378 Ha.

11. Que mediante oficio DDU/DPUP/2667/2013, de fecha 02 de septiembre del 2013, se autorizó la Modificación de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del fraccionamiento campestre residencial que pretendía denominarse "Real de Mallorca", a ubicarse sobre el inmueble identificado como el predio resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte de la antigua hacienda Miranda, ubicados en la carretera a Humilpan Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 349,034.038 m².

12. Que mediante oficio DDU/DPUP/1131/2014, de fecha 14 de mayo del 2014, se autorizó la Modificación de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del fraccionamiento campestre residencial antes denominado "Real de Mallorca", hoy denominado "Mallorca Residence" que pretende ubicarse sobre el inmueble identificado como el predio resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte de la antigua hacienda Miranda, ubicados en la carretera a Humilpan Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 349,034.038 m², ello debido a la integración del proyecto de Acceso Carretero previamente autorizado por la Comisión Estatal de Caminos.

13. Que el interesado presenta copia simple del recibo de pago del impuesto predial del año corriente.

14. Que el interesado presenta un presupuesto para la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse para la Etapa 1, por un monto de \$16'459,073.99 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setenta y tres pesos 99/100 M.N.).

15. Que de acuerdo al reporte fotográfico y a la inspección realizada al lugar, el fraccionamiento de referencia en su Etapa 1 cuenta con un avance en sus obras de urbanización de aproximadamente el 31%, restando por ejecutarse un aproximado del 69%. Cabe mencionar que la urbanización realizada careció de los permisos emitidos por parte del H. Ayuntamiento para su construcción.

16. Que el interesado presenta los proyectos de Línea de Baja y Media Tensión Subterránea, y Red de Alumbrado Público de la totalidad del fraccionamiento denominado "Real de Mallorca" debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad en fecha

22 de enero del 2014, mediante Aprobación de Proyecto No. 50502/2014.

17. Que el interesado presente únicamente copia simple de los proyectos registrados y no autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, en fecha 24 de marzo del 2014, con número de expediente MA-005-03-D, mismos que corresponden a los Proyectos de Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario del desarrollo identificado como "Real de Mallorca", faltando también el proyecto pluvial.

18. Que el interesado presenta copia simple de los proyectos de urbanización correspondientes a diseño de banquetas y pavimentos, señalética vertical y dispositivos de control de tránsito plano de mobiliario urbano, paisajismo, telefonía, proyecto geométrico de acceso, perfiles longitudinales y rasantes.

19. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de la vialidades generadas dentro de la Etapa 1, del fraccionamiento que nos ocupa es la siguiente:

ETAPA 1	
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD ML
BOULEVARD REAL DE MALLORCA	523.034
AV. REAL DE BARCELONA	213.883
AV. REAL DE GRANADA	181.218
AV. REAL DE MÁLAGA	238.461
AV. REAL DE CASTILLA	273.954
CALLE REAL DE LISBOA	148.115
TOTAL	1578.665

20. Que la poligonal del predio sobre el cual se pretende ubicar el fraccionamiento referido, tiene una superficie de 58,653.27 m2. con uso de suelo forestal pendiente de obtener el Cambio de Uso de Suelo forestal por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, polígono que se encuentra contenido dentro de las Etapas 9 y 10 del proyecto de lotificación autorizado, no viéndose afectado por la autorización de la Etapa solicitada.

21. Que el fraccionamiento en comento no cuenta con los Proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas.

22. Con respecto a la obligación por parte del desarrollador de cumplir con lo establecido dentro del Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, el promotor acredita el haber cumplido con dicha obligación tal y como se asentó dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de julio del 2008, mediante el cual se aprobó el Cambio de Densidad de Población de 50 hab./Ha. a 200 hab./Ha. con Servicios (H2S), para un predio en ese entonces propiedad de la C. Susana Fernández Fernández, resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Humilpan Km. 8 desviación a Los Cues Km. 0.5, pertenecientes a éste municipio de El Marqués Qro., las cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie de 34-90-34.038 Has. dentro del cual se pretende ubicar un fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, así como se autorizó el pago en efectivo del equivalente al 10% de la superficie total del predio antes descrito, sobre el cual en su momento se ubicaría el fraccionamiento de referencia, por concepto de Área de Donación..."

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernandez de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/757/2013-2014, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Ing. Luis Arturo López

Martínez, Representante Legal de Constructora María Teresa, S.A. de C.V., consistente en la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes todo ello de la Etapa 1, del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200 hab./Ha. y servicios denominado "Mallorca Residence", a ubicarse en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Humilpan Km.8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m2., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente Acuerdo.

Que gráficamente el croquis con la ubicación del fraccionamiento que nos ocupa es el siguiente:

SIN TEXTO



Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Agosto del 2014, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes todo ello de la Etapa 1, del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200 hab./Ha. y servicios denominado "Mallorca Residence" ubicado en un predio identificado como resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km.8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m², en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, los cuadros de resumen de las Etapas que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

RESUMEN DE ETAPA 1		
DESCRIPCION	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	29662.357 m ²	45.37
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	3431.283 m ²	5.25
SERVICIOS PROPIOS	1587.658 m ²	2.43
AREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	495.863 m ²	0.76
VIALIDADES	30198.518 m ²	46.19
TOTAL	65375.679 m²	100.00

RESUMEN DE ETAPA 2		
DESCRIPCION	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	21934.364 m ²	63.87
SERVICIOS PROPIOS	963.659 m ²	2.81
AREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	306.454 m ²	0.89
VIALIDADES	11135.228 m ²	32.43
TOTAL	34339.705 m²	100.00

RESUMEN DE ETAPA 3		
DESCRIPCION	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	10534.538 m ²	50.58
DERECHO DE PASO	100.005 m ²	0.48
AREA VERDE	685.265 m ²	3.29
VIALIDADES	9509.125 m ²	45.65
TOTAL	20828.933 m²	100.00

RESUMEN DE ETAPA 4		
DESCRIPCION	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	8646.691 m ²	29.75
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	11239.955 m ²	38.67
SERVICIOS CEA	886.965 m ²	3.05
AREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	317.938 m ²	1.09
AREA VERDE	118.645 m ²	0.41
VIALIDADES	7856.130 m ²	27.03
TOTAL	29066.324 m²	100.00

RESUMEN DE ETAPA 5		
DESCRIPCION	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	23938.446 m ²	58.17
AREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	316.677 m ²	0.77
VIALIDADES	16897.805 m ²	41.06
TOTAL	41152.928 m²	100.00

RESUMEN DE ETAPA 6		
DESCRIPCION	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	22003.436 m ²	54.980
AREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	260.301 m ²	0.650
AREA VERDE	762.264 m ²	1.905
VIALIDADES	16994.517 m ²	42.465
TOTAL	40020.518 m²	100.000

RESUMEN DE ETAPA 7		
DESCRIPCION	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	25850.210 m ²	70.99
VIALIDADES	10565.820 m ²	29.01
TOTAL	36416.030 m²	100.00

RESUMEN DE ETAPA 8		
DESCRIPCION	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	13838.015 m ²	64.65
SERVICIOS PROPIOS	1252.237 m ²	5.85
VIALIDADES	5670.262 m ²	26.49
AREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	644.814 m ²	3.01
TOTAL	21405.328 m²	100.00

RESUMEN DE ETAPA 9		
DESCRIPCION	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	16734.281 m ²	57.973
DERECHO DE PASO	2012.140 m ²	6.971
VIALIDADES	9595.620 m ²	33.242
AREA VERDE	523.637 m ²	1.814
TOTAL	28865.678 m²	100.000

RESUMEN DE ETAPA 10		
DESCRIPCION	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	20769.481 m ²	65.803
SUPERFICIE VENDIBLE USO MIXTO	1634.150 m ²	5.177
DERECHO DE PASO	970.579 m ²	3.075
VIALIDADES	8188.705 m ²	25.945
TOTAL	31562.915 m²	100.000

CUADRO GENERAL DE AREAS		
DESCRIPCION	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	180073.804 m2	51.592
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	28509.253 m2	8.168
SUPERFICIE VENDIBLE USO MIXTO	1634.150 m2	0.468
SERVICIOS PROPIOS	3803.554 m2	1.090
DERECHO DE PASO	3082.724 m2	0.883
AREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	2342.047 m2	0.671
AREA VERDE	2089.811 m2	0.599
SERVICIOS CEA	886.965 m2	0.254
VIALIDADES	126611.730 m2	36.275
TOTAL	349034.038 m2	100.000

TERCERO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

3.1.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 60 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, del fraccionamiento de referencia, debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas.

3.2.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, la o las factibilidades vigentes emitidas por la Comisión Estatal de Aguas para garantizar el servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial dentro de la Etapa del desarrollo que nos ocupa.

3.3.- Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 15 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, la escritura pública acompañada de su respectiva constancia notarial, mediante la cual se protocoliza el Deslinde Catastral autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado en fecha 21 de febrero del 2007, bajo folio DT 2006038.

3.4.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 15 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, la escritura pública acompañada de su respectiva constancia notarial, mediante la cual se protocoliza el Deslinde Catastral autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado en fecha 21 de febrero del 2007, bajo folio DT 2006038.

3.5.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 15 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, la modificación a la escritura pública No. 48,094, de fecha 01 de marzo del 2013, a efecto de que contenga la tabla con el desglose de pagos y las superficies a liberar por cada uno de ellos de acuerdo al último proyecto de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio No. DDU/DPUP/1131/2014, de fecha 14 de mayo del 2014.

3.6.- Cubrir en los plazos y formas establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro la(s) multa(s) e infracciones que esta Dirección de Desarrollo Urbano le imponga por haber dado inicio a las obras de

urbanización sin los permisos correspondientes por parte del H. Ayuntamiento.

3.7.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la(s) multa(s) e infracciones que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal le imponga por haber dado inicio a las obras de urbanización sin los permisos correspondientes por parte del H. Ayuntamiento, debiendo acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento, su debido cumplimiento.

3.8.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización que faltan por ejecutar para la Etapa 1, del fraccionamiento señalado, la cantidad de \$246,886.11 (Doscientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesos 11/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VIII, Numeral 16, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapas 1 = \$16'459,073.99 X 1.50%	\$246,886.11

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

3.9.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,261.03 (Cinco mil doscientos sesenta y un pesos 03/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VIII, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
82.50 X \$63.77	\$5,261.03
	\$5,261.03

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

3.10.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,261.03 (Cinco mil doscientos sesenta y un pesos 03/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VIII, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
82.50 x \$63.77	\$5,261.03
	\$5,261.03

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

3.11.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, el Impuesto sobre Fraccionamientos el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 15, Inciso a, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, le corresponde la cantidad de \$373,304.27 (Trescientos setenta y tres mil trescientos cuatro Pesos 27/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	COSTO
(0.18 VSMGZ) X (29662.357 M2.)	\$340,482.33

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	COSTO
(0.15 VSMGZ) X (3,431.283 M2.)	\$32,821.94

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

3.12.- Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá acatar lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, deberán incluirse las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

3.13.- La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización autorizada, correspondiente a la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Mallorca Residence"; tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo.

3.14.- Con respecto de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento referido, y considerando que este cuenta con un avance en su urbanización en dicha etapa del 31%, cumpliendo el porcentaje establecido por Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, el interesado deberá depositar ante la Secretaría del Ayuntamiento el original de la fianza emitida a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primera fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo, por la cantidad de \$21'396,796.19 (Veintiún millones trescientos noventa y seis mil setecientos noventa y seis pesos 19/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto se celebre la entrega -recepción del fraccionamiento referido o de las Etapas concluidas que lo integren, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normatividad vigente. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de urbanización de dicha etapa del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo dicha entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro.

El cálculo del importe de la citada garantía queda integrado de la siguiente manera:

Presupuesto Etapa 1 \$16'459,073.99 X 130%	\$21,396,796.19
--	-----------------

3.15.- Transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a 60 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, la superficie de 30,198.518 m2., por concepto de VIALIDADES contenidas dentro de la Etapa 1, del fraccionamiento de referencia, debiendo presentar la Escritura Pública que así lo acredite, ante la Secretaría del Ayuntamiento.

3.16.- Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios No. VE/0045/2014 y VE/0046/2014 ambas de fecha 21 de enero del 2014 así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

CUARTO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán acatar y cumplir lo siguiente:

4.1.- Al momento de pretender detonar las etapas 9 y 10 del fraccionamiento de referencia deberá primeramente contar con el Cambio de Uso de Suelo por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la superficie de 58,653.27 m2. con uso de suelo forestal pendiente por liberar.

4.2.- Al momento de pretender detonar las etapas subsecuentes del fraccionamiento que nos ocupa, deberá primeramente acreditar mediante documento notariado el cumplimiento de los pagos acordados dentro del Acuerdo de Voluntades mencionado dentro del inciso "I" del diagnóstico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo, así como la liberación de la reserva de dominio de la etapa que se desee desarrollar dentro de dicho fraccionamiento, de acuerdo a las superficies y etapas que correspondan de conformidad con el proyecto autorizado, las cuales quedaron ya establecidas dentro de dicho Acuerdo.

4.3.- En relación a la autorización de la Venta Provisional de Lotes solicitada, dado que el promotor del fraccionamiento referido aún no cuenta con las garantías necesarias respecto a la dotación, suministro y abastecimiento de agua potable para el fraccionamiento referido, así como tampoco con los proyectos que en materia de ingeniería hidráulica sanitaria y pluvial son necesarios para asegurarle a terceros que contarán con dichos servicios, al momento de protocolizar e inscribir la presente autorización solicitada, deberá realizarse la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de que NO PODRÁN INSCRIBIRSE las escrituras públicas que se deriven por la venta de los lotes contenidos dentro de la Etapa 1 del fraccionamiento que nos ocupa hasta en tanto el desarrollador exhiba ante esa misma instancia, el documento mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal le haya manifestado que ha cumplido y garantizado los servicios arriba señalados, así como haber presentado satisfactoriamente ante esa misma dependencia municipal los proyectos de ingenierías arriba descritos, mismos que deberán ser debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenidas dentro de la Etapa 1, del fraccionamiento de referencia, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014", Artículo 23, Fracción VI, Puntos 1 y 2 de

acuerdo al siguiente desglose:

a) Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

5.19 x \$63.77	\$330.97
Total	\$330.97

\$330.97 (Trescientos treinta pesos 97/100 M.N.)

b) Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
BOULEVARD REAL DE MALLORCA	523.034	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$2,501.541
AV. REAL DE BARCELONA	213.883		\$1,022.949
AV. REAL DE GRANADA	181.218		\$866.720
AV. REAL DE MÁLAGA	238.461		\$1,140.499
AV. REAL DE CASTILLA	273.954		\$1,310.253
CALLE REAL DE LISBOA	148.115		\$708.397
TOTAL			\$7,550.36

\$7,550.36 (Siete mil quinientos cincuenta pesos 36/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el (los) recibo (s) correspondiente (s) a su cumplimiento.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEPTIMO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

SEGUNDA PUBLICACIÓN

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

Edición: Sesión Ordinaria, ejemplares impresos 10